

Rep. 2.922-13

joa

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS FUNDACIÓN

“CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUATERNARIO DE FUEGO –

PATAGONIA Y ANTARTICA”

CELEBRADO EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE

En Punta Arenas, República de Chile, a **veinte de diciembre de dos mil trece**, ante mí, **EDMUNDO CORREA PAREDES**, Abogado, Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, con oficio en esta ciudad, en calle Lautaro Navarro número mil cuarenta y ocho, comparece: Don MARIO ENRIQUE BOSCO ESQUIVEL LIZONDO, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número diez millones novecientos setenta y seis mil seiscientos veintinueve guión uno, domiciliado para estos efectos en esta ciudad, en calle Veintiuno de Mayo número mil seiscientos noventa, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad, con su cédula anotada de que doy fe y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: “ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS FUNDACIÓN “CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUATERNARIO DE FUEGO – PATAGONIA Y ANTARTICA”. En Punta Arenas. República de Chile, a doce de diciembre de dos mil trece, siendo las dieciocho horas, en salón de audiencias ubicado en el segundo nivel de las dependencias de la Notaría de don EDMUNDO CORREA PAREDES, Abogado, Notario Público



Titular de Magallanes y Antártica Chilena, con oficio en esta ciudad, en calle Lautaro Navarro número mil cuarenta y ocho y ante su presencia en conformidad al título sexto "De la reforma de los Estatutos" Artículo vigésimo sexto de los estatutos de Fundación CEQUA, se da comienzo a la celebración de la sesión extraordinaria de la Fundación Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego – Patagonia y Antártica a la cual comparecen en calidad de directores: señora directora presidenta doña Liliana Kusanovic Marusic, señor director vice Presidente don Hernán Rocha Pavés, señor director Secretario don Erik Daza Valdebenito, Sr. Director don Nolberto Sáez Bastías, Señor Director don José Luis Blanco García, quienes asumieron en calidad de directores en tercera sesión ordinaria de Fundación CEQUA de fecha doce de noviembre de dos mil trece; previa certificación del Señor Notario Público don Edmundo Correa Paredes respecto del quórum correspondiente y de los poderes con los cuales comparecen y demás certificaciones correspondientes, la Presidenta abre la sesión con el PUNTO ÚNICO DE TABLA a tratar: "Modificación de Estatutos concerniente al retiro del Instituto Antártico Chileno en su calidad de adherente, en lo concerniente a la adecuación estatutaria de la Fundación CEQUA a la figura del Asociativismo Regional y en lo concerniente a facultades de representación legal del director ejecutivo." Previo al debate y votación se da lectura a la **Exposición de Motivos de la Reforma a los Estatutos de la Fundación. UNO.** Que con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece el Director Nacional del Instituto Antártico Chileno a través de oficio número trescientos cincuenta y seis guión dos mil trece, manifestó su voluntad de retirar al Instituto Antártico Chileno como miembro adherente de la Fundación CEQUA, ello, en tanto que los dictámenes de la Contraloría General de la República números treinta y ocho mil cuatrocientos dieciséis guión dos mil nueve, veintiséis mil ochocientos diecisiete guión dos mil diez y veinticinco mil trescientos cuarenta y tres guión dos mil diez, expresan la imposibilidad que órganos



EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

del Estado participen de personas jurídicas de derecho privado sin autorización legal expresa. Agrega el Director Nacional del Instituto Antártico Chileno que la entidad que dirige no tiene atribución legal exigida por el organismo contralor para dar cumplimiento al artículo sexto de la ley dieciocho mil quinientos setenta y cinco sobre Bases Generales de la Administración del Estado que le permita integrar corporaciones y fundaciones de derecho privado sin fines de lucro. **DOS.** Que con fecha dos de agosto de dos mil trece en sesión extraordinaria el Consejo Directivo de Fundación CEQUA aprobó Acuerdo número cuatro por el cual señala: “Los Consejeros asistentes acuerdan por unanimidad, autorizar a la Directora Ejecutiva de la Fundación CEQUA para gestionar y realizar todos los trámites necesarios para la reforma de los estatutos que impliquen la exclusión del Instituto Antártico Chileno en calidad de adherente del Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego-Patagonia y Antártica - Fundación CEQUA”. **TRES.** Que el artículo seis de la Ley Orgánica Constitucional dieciocho mil quinientos setenta y cinco sobre de Bases Generales de la Administración del Estado señala: “El Estado podrá participar y tener representación en entidades que no formen parte de su Administración sólo en virtud de una ley que lo autorice, la que deberá ser de quórum calificado si esas entidades desarrollan actividades empresariales. Las entidades a que se refiere el inciso anterior no podrán, en caso alguno, ejercer potestades públicas.” **CUATRO.** Que el artículo cien inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional diecinueve mil ciento setenta y cinco sobre Gobierno y Administración Regional señala: “Los gobiernos regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los gobiernos regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las entidades



sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas". Por su parte el artículo ciento dos de la misma norma señala en su inciso primero que: "La representación del gobierno regional en las corporaciones o fundaciones a que se refiere este capítulo recaerá en él o los directores que establezcan los respectivos estatutos. A lo menos un tercio de dichos directores serán designados por el consejo regional a proposición del intendente, no podrán ser consejeros regionales y no percibirán remuneración o retribución económica de ninguna naturaleza por sus servicios." CINCO. Que el artículo cien inciso segundo de la ley diecinueve mil ciento setenta y cinco sobre Gobierno y Administración Regional señala: "Las corporaciones o fundaciones así formadas podrán realizar, entre otras acciones, estudios orientados a identificar áreas o sectores con potencial de crecimiento, estimular la ejecución de proyectos de inversión, fortalecer la capacidad asociativa de pequeños y medianos productores, promover la innovación tecnológica, incentivar las actividades artísticas y deportivas, estimular el turismo intrarregional, mejorar la eficiencia de la gestión empresarial y efectuar actividades de capacitación. En ningún caso estas entidades podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas". SEIS. Que en varias oportunidades distintos departamentos jurídicos contrapartes técnicas en convenios de cooperación y financiamiento ante la remisión de los Estatutos de la Fundación CEQUA, han observado que el Director Ejecutivo del CEQUA ha de otorgársele de forma más expresa facultades de representación legal que permitan advertir más allá de toda duda razonable sus facultades de representación para obligar a la Fundación a los compromisos financieros adquiridos. SIETE. Que en consecuencia de lo expresado por el Director Nacional del Instituto Antártico Chileno, los dictámenes ya individualizados de la Contraloría General de la República, la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley Orgánica Constitucional sobre



Gobierno y Administración Regional; El Consejo Directivo de la Fundación CEQUA ha tomado la decisión de conformidad al Número Tres del Acta Constitutiva y Estatutos Fundación CEQUA Título Sexto "de la Reforma de los Estatutos" Artículo Vigésimo Sexto, en celebrar sesión extraordinaria convocada especialmente al efecto para la reforma de los estatutos de la Fundación que a continuación se expresa en el siguiente acuerdo único de tabla: **ACUERDO ÚNICO**.- doce /doce/dos mil trece: Previo debate análisis en profundidad, discusión y debate, Los Directores Consejeros comparecientes acuerdan por unanimidad la **APROBACIÓN DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS de la Fundación Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego Patagonia y Antártica** consistente en el retiro del Instituto Antártico Chileno en su calidad de adherente de la Fundación CEQUA, y reformas concernientes a la adecuación estatutaria para incorporar plenamente a la Fundación CEQUA en la figura Asociativismo Regional de la Ley Orgánica Constitucional diecinueve mil ciento setenta y cinco sobre Gobierno y Administración Regional, como a su vez clarificar facultades del Director Ejecutivo para la firma de convenios de carácter financiero, modificaciones que son leídas en presencia de los asistentes y del notario público don Edmundo Correa Paredes, de conformidad al artículo vigésimo sexto de los estatutos cuyo texto fiel se transcribe a continuación: **PRIMERO**: El Número tres artículo séptimo del Acta Constitutiva y Estatutos Fundación CEQUA señala: "SEPTIMO: Adherentes. Participarán en la Fundación, con calidad de adherentes, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, El Instituto Antártico Chileno y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, podrán además, participar en la Fundación, con la calidad de adherentes, otras personas naturales o jurídicas, chilenas, extranjeras o privadas, que desarrollen actividades afines a las del Centro de Estudios y sean aceptadas por la unanimidad de su Consejo Directivo."; Por lo tanto



MODIFÍQUESE el tenor del Número Tres Artículo Séptimo del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación CEQUA en los siguientes términos: **“ARTICULO SEPTIMO:** Adherentes y Asociados. Participarán en la Fundación, con calidad de adherentes, El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. Podrán además, participar en la Fundación, con la calidad de adherentes, otras personas naturales o jurídicas, chilenas, extranjeras o privadas, que desarrollen actividades afines a las del Centro de Estudios y sean aceptadas por la unanimidad de su Consejo Directivo. El Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena puede tener la calidad de asociado conforme al artículo cien de la Ley Orgánica Constitucional diecinueve mil ciento setenta y cinco sobre Gobierno y Administración Regional.”; **SEGUNDO:** El Número Tres artículo Undécimo del Acta Constitutiva y Estatutos Fundación CEQUA señala: **“UNDECIMO. Composición.** La integración del Consejo Directivo se hará mediante designación de los fundadores, con sujeción a las siguientes reglas: a) Dos Directores serán designados, separadamente, a propuesta en terna de la Universidad de Magallanes; b) Dos directores serán designados, separadamente, a propuesta en terna del Instituto de Fomento Pesquero; c) Dos Directores serán designados, separadamente, a propuesta en terna del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena; d) Un director será designado a propuesta en terna del Instituto Antártico Chileno; y e) Un Director representante del ámbito social y económico de la Duodécima Región, designado por los Fundadores de una terna propuesta por el Intendente Regional.” Por lo tanto, **MODIFÍQUESE** el tenor del Número Tres Artículo Undécimo del Acta de Constitutiva y Estatutos de la Fundación CEQUA en los siguientes términos: **“ARTÍCULO UNDECIMO.** Composición. La integración del Consejo Directivo se hará mediante designación directa con sujeción a las siguientes reglas: a) Dos Directores titulares y dos suplentes serán

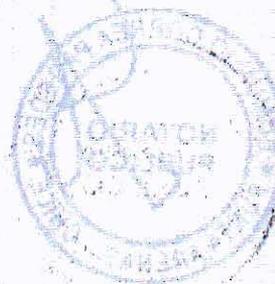


EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

designados directamente por la Universidad de Magallanes; b) Dos directores titulares y dos suplentes serán designados directamente por el Instituto de Fomento Pesquero; c) Un Director titular y un suplente representante del ámbito social y económico de la Duodécima Región, serán designados directamente por el Intendente Regional; d) En tanto que Tres Directores titulares del Consejo Directivo de la Fundación CEQUA representarán al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena los cuales serán designados por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena a proposición del Intendente Regional, no podrán ser consejeros regionales y no percibirán remuneración o retribución económica de ninguna naturaleza por sus servicios, además deberá el Consejo Regional designar tres suplentes respectivamente a proposición del Intendente Regional; Los suplentes reemplazarán a los titulares en sesiones ordinarias u extraordinarias de consejo directivo, en su caso, sólo en lo referente a la calidad de director y no respecto del cargo que ostentare el director titular ausente.”; **TERCERO.** El Número tres artículo tercero del Acta Constitutiva y Estatutos Fundación CEQUA señala: “Objeto. La Fundación tendrá por finalidad y objeto promover la investigación científica de la evolución cuaternaria en el extremo sur de Sudamérica y Antártica, particularmente la influencia del establecimiento de las grandes masas de hielo, su retiro, y posterior colonización biótica y humana en la caracterización del medio ambiente natural pasado, contemporáneo y en la evolución futura de la región. Constituyen objetivos específicos del Centro de Estudios, sin que la enumeración sea taxativa, los siguientes: a) Caracterizar la historia glaciaria y reconstrucción del paleo clima y clima actual a través de diversos registros ambientales como sedimentos glaciares y lacustres, terrazas marinas, anillos de árboles, testigos de hielo y estado actual de los glaciares; b) Establecer pautas y mecanismos de colonización biótica, biodiversidad y genética poblacional, en la actualidad y en el pasado y su relación con



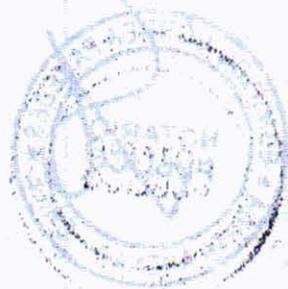
procesos glaciares, incluyendo microfósiles, microbentos, macrobentos, mamíferos marinos, musgos y líquenes; c) Estudiar el asentamiento de vida humana en la región, en particular su relación con el proceso de desglaciación, a partir de estudios arqueológicos y etnológicos; d) Estudiar la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos en fiordos y canales en Fuego-Patagonia y su relación con los ecosistemas terrestres, incluyendo los procesos glaciares; e) Evaluar las variaciones recientes de concentración de ozono estratosférico y radiación ultravioleta, su relación con el reciente enfriamiento estratosférico, y modelar tendencias futuras; f) Determinar el potencial impacto del aumento de la radiación ultravioleta en las características químicas de especies vegetales en Fuego-Patagonia y Antártica; y g) Proyectar los cambios ambientales futuros que puedan afectar la región, estudiando posibles efectos en la colonización biótica y humana, a través de modelos conceptuales y matemáticos que extrapolen las condiciones presentes y pasadas obtenidas a partir de mediciones y registros paleo climáticos. Se deja expresa constancia de que la Fundación no persigue ni se propone fines de lucro, religiosos, sindicales, políticos ni otros que correspondan a entidades que deban regirse por estatutos legales especiales." Por lo tanto, **MODIFÍQUESE** el tenor del Número Tres Artículo Tercero del Acta de Constitutiva y Estatutos Fundación CEQUA en los siguientes términos: "**ARTICULO TERCERO. Objeto.** La Fundación tendrá por finalidad y objeto promover la investigación científica de la evolución cuaternaria en el extremo sur de Sudamérica y Antártica, particularmente la influencia del establecimiento de las grandes masas de hielo, su retiro, y posterior colonización biótica y humana en la caracterización del medio ambiente natural pasado, contemporáneo y en la evolución futura de la región, y además, la innovación tecnológica a través de la eventual transferencia tecnológica posible en base a los resultados de la investigación científica realizada por la Fundación. Constituyen objetivos específicos del Centro de Estudios, sin que la



enumeración sea taxativa, los siguientes: a) Caracterizar la historia glaciaria y reconstrucción del paleo clima y clima actual a través de diversos registros ambientales como sedimentos glaciares y lacustres, terrazas marinas, anillos de árboles, testigos de hielo y estado actual de los glaciares; b) Establecer pautas y mecanismos de colonización biótica, biodiversidad y genética poblacional, en la actualidad y en el pasado y su relación con procesos glaciares, incluyendo microfósiles, microbentos, macrobentos, mamíferos marinos, musgos y líquenes; c) Estudiar el asentamiento de vida humana en la región, en particular su relación con el proceso de desglaciación, a partir de estudios arqueológicos y etnológicos; d) Estudiar la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos en fiordos y canales en Fuego-Patagonia y su relación con los ecosistemas terrestres, incluyendo los procesos glaciarios; e) Evaluar las variaciones recientes de concentración de ozono estratosférico y radiación ultravioleta, su relación con el reciente enfriamiento estratosférico, y modelar tendencias futuras; Determinar el potencial impacto del aumento de la radiación ultravioleta en las características químicas de especies vegetales en Fuego-Patagonia y Antártica; y g) Proyectar los cambios ambientales futuros que puedan afectar la región, estudiando posibles efectos en la colonización biótica y humana, a través de modelos conceptuales y matemáticos que extrapolen las condiciones presentes y pasadas obtenidas a partir de mediciones y registros paleo climáticos; **h) promover la Innovación Tecnológica en la Región de Magallanes y Antártica Chilena en todas y cualquier área científica y/o productiva, a través de la transferencia tecnológica que sea posible a partir de la Investigación realizada por Fundación CEQUA. Se deja expresa constancia que la Fundación no persigue ni se propone fines de lucro, religiosos, sindicales, políticos ni otros que correspondan a entidades que deban regirse por estatutos legales especiales.”; CUARTO:** El Número tres artículo cuarto del Acta Constitutiva y Estatutos Fundación



CEQUA señala: "Actividades. Para conseguir estos objetivos, y sin que esta enumeración sea taxativa, la Fundación podrá emprender las siguientes actividades: a) Financiar la formación de especialistas con grado de magíster y doctorado en las diferentes disciplinas relativas al estudio del Cuaternario de Fuego-Patagonia y Antártica; b) Financiar proyectos de investigación científica en climatología, física de la atmósfera, glaciología, geodesia, geología glacial, bioquímica del medio ambiente, ecología y biología marina, oceanografía, botánica, paleontología, arqueología, antropología, etnología, y demás disciplinas pertinentes al objeto corporativo; c) Realizar, independientemente o en coordinación con universidades chilenas o extranjeras, centros de investigación públicos o privados, chilenos o extranjeros, o con personas jurídicas cuya finalidad sea promover, desarrollar y difundir la ciencia y la tecnología, encuentros, seminarios, simposios, reuniones, conferencias, cursos y eventos; d) Crear y administrar centro de estudio e investigación, bibliotecas, centros de documentación, bases de datos y todo tipo de medios audio visuales; e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica; f) Asociarse, en forma transitoria o permanente, con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; g) Colaborar con instituciones públicas o privadas, en materias de interés común; h) Promover y fomentar la actividad científica de la región; e i) proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo científico en el ámbito propio de la competencia de la Fundación." Por lo tanto, **MODIFÍQUESE** el tenor del Número Tres Artículo Cuarto del Acta de Constitutiva y Estatutos Fundación CEQUA en los siguientes términos: **"ARTICULO CUARTO.** Actividades. Para conseguir estos objetivos, y sin que esta enumeración sea taxativa, la Fundación podrá emprender las siguientes actividades: a) Financiar la formación de especialistas con



EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

grado de magíster y doctorado en las diferentes disciplinas relativas al estudio del Cuaternario de Fuego-Patagonia y Antártica; b) Financiar proyectos de investigación científica en climatología, física de la atmósfera, glaciología, geodesia, geología glacial, bioquímica del medio ambiente, ecología y biología marina, oceanografía, botánica, paleontología, arqueología, antropología, etnología, y demás disciplinas pertinentes al objeto corporativo; c) Realizar, independientemente o en coordinación con universidades chilenas o extranjeras, centros de investigación públicos o privados, chilenos o extranjeros, o con personas jurídicas cuya finalidad sea promover, desarrollar y difundir la ciencia y la tecnología, encuentros, seminarios, simposios, reuniones, conferencias, cursos y eventos; d) Crear y administrar centro de estudio e investigación, bibliotecas, centros de documentación, bases de datos y todo tipo de medios audio visuales; e) **Generar transferencia tecnológica del conocimiento creado por la Fundación a través de inscripciones de patentes de invención, de modelos industriales, de procedimientos en el tratamiento en cadenas de producción de todo tipo, y de cualquier otro resultado científico de la Fundación en todo tipo de áreas productivas susceptible de transferencia tecnológica, inscribir propiedad intelectual, crear, inscribir o registrar sitios, páginas y nombres y contenidos de revistas, libros, tesis, fotografías, dominios de internet, etcétera, así como realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar estas especies de propiedad y mantener su vigencia, solicitando ampliaciones de plazo que fueren procedentes; creación de Know How a través de capacitación en la realización de transferencia tecnológica, implementar y certificar procesos críticos de generación de conocimiento bajo altos estándares nacionales e internacionales (benchmarking), Otorgar atención profesional especializada individual y grupal;** f) Asociarse, en forma transitoria o permanente, con otras instituciones nacionales,



internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; g) Colaborar con instituciones públicas o privadas, en materias de interés común; h) Promover y fomentar la actividad científica de la región; e i) proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo científico en el ámbito propio de la competencia de la Fundación.”; **QUINTO:** INCORPÓRESE En el Número tres del Acta Constitutiva y Estatutos Fundación CEQUA, entre los artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, el artículo “Vigésimo Tercero Bis” cuyo tenor es el siguiente: “**ARTICULO VIGESIMO TERCERO BIS.** Representación Legal Director Ejecutivo: para efectos de llevar a cabo cada una de las funciones establecidas en el artículo precedente, el Director(a) Ejecutivo(a) tendrá la atribución de firmar en representación de Fundación CEQUA todo tipo de convenios financieros y postulación de proyectos que requieran contrapartes monetarias a la Fundación, todo lo anterior investida de representación legal de Fundación CEQUA. Tales actos deberán estar bajo conocimiento y aprobación previa del Consejo Directivo. **SEXTO: Mandato para correcta tramitación de las reformas.** Los comparecientes, representando la voluntad del Consejo Directivo, confiere poder al Abogado señor Mario Esquivel Lizondo, para que solicite a la autoridad competente la plena vigencia de las modificaciones a los estatutos de la Fundación CEQUA aprobadas por el Consejo Directivo, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que la autoridad competente y/o el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirles y, en general para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total tramitación de las reformas aprobadas, estando facultado el abogado para delegar este mandato por simple instrumento privado. **SÉPTIMO: Poderes para reducción a escritura pública.** Se acuerda, además con el objeto de cumplir con las formalidades pertinentes, reducir la presente acta a escritura pública, trámite que debe efectuarse



EDMUNDO CORREA PAREDES

Notario Público

acompañando la documentación que acredite la personería de los comparecientes. Se acuerda además, designar al abogado Mario Esquivel Lizondo para efectuar la referida reducción de la presente acta a escritura pública. **OCTAVO. Cierre de Sesión:** No existiendo más materias que tratar, se pone término o a la reunión, siendo las diecinueve horas.- Como comprobante y en señal de aceptación unánime del texto de reforma de los estatutos precedentemente transcritos, firman la presente acta todos los asistentes a la reunión: a) Los Directores de la Fundación CEQUA: Señora Directora Presidente doña Liliana Kusanovic Marusic, Señor director Vice- Presidente don Hernán Rocha Pavés, Señor director Secretario don Erik Daza Valdebenito, Señor Director don Nolberto Sáez Bastías, Señor Director don José Luis Blanco García. B) En calidad de asistente a la sesión: Señor Representante y Director Subrogante del Instituto Antártico Chileno Juan Luis Soto Iturriaga quien acompaña copia fotostática de resolución número siete de fecha trece de junio del año dos mil once afecta a toma de razón del Instituto Antártico Chileno en la cual consta su nombramiento, C) En calidad de Director Ejecutivo de Fundación CEQUA: Señora Directora doña Eliana Paola Acuña Gómez, D) En calidad de abogado de la Fundación CEQUA, el Señor Mario Esquivel Lizondo. E) estuvieron ausentes de la sesión extraordinaria convocada espacialmente al efecto para reforma de los estatutos de Fundación CEQUA, citada por carta certificada a cada miembro de conformidad a artículo décimo sexto de los Estatutos: Señor Director Tesorero don José Velásquez Pérez, Señor Director Víctor Fajardo Morales. Habiendo estado presente en toda la sesión realizada en las dependencias de su despacho el Señor Notario Público don Edmundo Correa Paredes procede a efectuar certificaciones de rigor. Hay firma ilegible. Rut. siete millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento treinta y ocho guión ocho. Hay firma ilegible. Rut. diez millones novecientos setenta y seis mil seiscientos veintinueve guión uno. Hay firma ilegible.



Rut. siete millones seiscientos setenta y siete mil doscientos veintinueve guión cero. Hay firma ilegible. Rut. cuatro millones quinientos siete mil veintisiete guión uno. Hay firma ilegible. Rut. ocho millones setecientos diez mil cuatrocientos veinticinco guión siete. Hay firma ilegible. Rut. trece millones doscientos veintisiete mil treinta y cinco guión K. Hay firma ilegible. Rut. seis millones trescientos catorce mil seiscientos veintisiete guión siete. Hay firma ilegible. Rut. diez millones ochocientos mil ciento dieciséis guión K. **CERTIFICADO. EDMUNDO CORREA PAREDES**, Abogado, Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena, con oficio en calle Lautaro Navarro número mil cuarenta y ocho, de Punta Arenas, **CERTIFICO**: Que, estuve presente durante todo el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de los Directores del “**Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego - Patagonia y Antártica**”, celebrada el doce de diciembre de dos mil trece, a las dieciocho horas, en mi oficio de calle Lautaro Navarro número mil cuarenta y ocho, segundo piso, de esta ciudad. Que, asistieron a dicha Sesión Extraordinaria los Directores que se mencionan en el Acta. Que, la hoja de asistencia fue firmada ante mí, por todos los Directores asistentes, acreditando sus identidades con las respectivas cédulas. Que, fueron leídas, sometidas a votación y aprobadas por unanimidad, todas las proposiciones sometidas a consideración de la Asamblea, relativas a la modificación de los Estatutos de la Institución, en lo concerniente al retiro del **Instituto Antártico Chileno** en su calidad de adherente de la Fundación **CEQUA**, según consta en el Acta precedente. Que, el Acta que antecede es una relación fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la Sesión de que se trata. **Punta Arenas, doce de diciembre de dos mil trece.** Hay firma de ilegible y timbre que dice: Edmundo Correa Paredes Notario Público Punta Arenas Chile” Conforme con su original que rola desde la fojas ciento siete hasta la fojas ciento once del Libro de Actas del Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego-Patagonia y Antártica, Fundación



EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

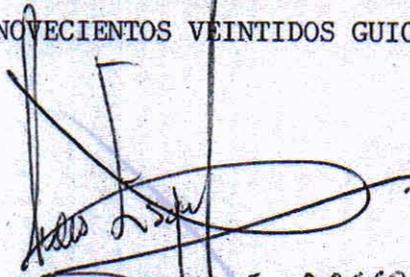
Cequa. En comprobante y previa lectura, ratifica y firma el compareciente.

Se da copia. Doy fe. El presente instrumento se anotó en el Repertorio

Notarial a mi cargo correspondiente al día de hoy asignándosele el número

DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS GUIÓN TRECE. **B.342031:**

Firma:



Nombre: **MARIO ENRIQUE BOSCO ESQUIVEL LIZONDO**

Rut.: **10.946.629-1**



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN **SEIS** COPIAS.
PUNTA ARENAS **23 DIC 2013**
EDMUNDO CORREA PAREDES
NOTARIO PÚBLICO



En copia. Hoy se. El presente instrumento se hace en el Repertorio
Notarial a mi cargo correspondiente al día de hoy asignándosele el número
DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS GUTON TRECE: 252631



Finca: _____
Nombre: _____
Rinc: _____

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 2ª C.O.

FIRMA SELLO



EDMUNDO CORREA PAREDES
NOTARIO PÚBLICO
PUNTA ARENAS
3 DIC 2013

